

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUI/ Rechazo por distancia con concesión
IT 327-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 JUN 2011

R. EX. N° 1528

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 327, N° 412, N° 493, N° 498, N° 499, N° 503, N° 531, N° 536, N° 604, N° 610, N° 636, N° 643, N° 648, N° 654, N° 723, N° 749 y N° 768, todos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que por Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 210031005, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1696 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 208122130, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1954 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 208122148, presentada por Cameron S.A., R.U.T. N° 96.569.600-8, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 208111338, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1285 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 208111320, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida por Resolución N° 1406 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 208122145, presentada por Cameron S.A., R.U.T. N° 96.569.600-8, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña Del Mar, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 208111328, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 834 de 2006, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 208122261, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.

- 9) Solicitud N° 208122262, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud N° 208122263, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 11) Solicitud N° 208122265, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1080 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 12) Solicitud N° 208042001, presentada por Pesquera San José S.A., hoy Orizon S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1960 de 1995, y de las concesiones transferidas por Resoluciones N° 1569 de 1998, N° 1742 de 1999, N° 1526 y N° 1688, ambas de 2001 y N° 1591 de 2007, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 13) Solicitud N° 207103246, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860-2, con domicilio en Montaña N° 853, oficina N° 507, Casilla N° 9036-3, Viña del Mar, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 14) Solicitud N° 209111360, presentada por Salmones Cupquelan S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio en Sargento Aldea N° 1680, Puerto Aysén, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 904 de 2000, de la Subsecretaría de Marina.
- 15) Solicitud N° 208111476, presentada por Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso N° 6, Providencia, Santiago, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 483 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 16) Solicitud N° 209101093, presentada por Rolando Gilberto Aranguez Herrera, R.U.T. N° 6.256.571-3, con domicilio en Viña Pelvin, Calle Los Quillayes, Parcela 19, N° 4, Peñaflores, respecto de la concesión transferida por Resolución N° 1429 de 1997, de la Subsecretaría de Marina.
- 17) Solicitud N° 208103073, presentada por Salmones Chiloé S.A., R.U.T. N° 96.535.920-6, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 216 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

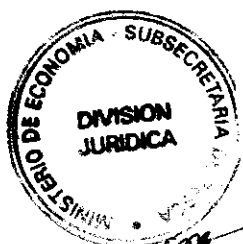
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

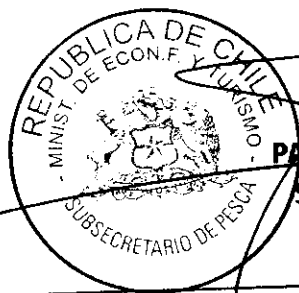
5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



cc
USB/CIC/ton



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca